



000001

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 063-2019-MDS

Villa Sepahua, 26 de Marzo de 2019

VISTO:

Mediante el Expediente de Trámite Interno N° 762-2019, con Formato de Hoja de Ruta de fecha 26 de febrero de 2019, que adjunta INFORME N° 0120-2019-MDS-SGSyGA/BMF de fecha 26 de marzo de 2019 emitido por la Gerente de Servicios Públicos, INFORME N° 007-2019-MDS-SGSyGA-BMF de fecha 26 de marzo del 2019 emitido por la Sub Gerencia de Servicios Básicos y Gestión Ambiental y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Artículo 73°, de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene como funciones en materia ambiental la facultad de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, mediante el Artículo 1° de la Ley N° 29325, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), cuya finalidad es asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales y jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental a cargo de las diversas entidades del Estado, se realice de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente;

Que, mediante el Artículo 4° literal c) de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se establece que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local; y mediante el Artículo 7° se señala que las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA);

Que, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), como ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, aprobó los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) de las entidades que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) con el objeto de normalizar el proceso de formulación, ejecución y evaluación del PLANEFA de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) en su condición de autoridades competentes para llevar a cabo actividades de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental, según lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental;

Que, en el Artículo 8°, de los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), aprobados mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, se precisa que el PLANEFA es aprobado mediante Resolución del Titular de la EFA;

Municipalidad Distrital de Sepahua
Jr. Seminario S/N

Recibido
26-03-19



Recibido



Ubayali

Gobierno Municipal
de Sepahua

Alcaldía

000002

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental es un instrumento técnico normativo necesario para fortalecer la coordinación entre el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental y las Entidades de Fiscalización Ambiental en materia de formulación, ejecución, y evaluación de sus respectivos planes;

Que, con INFORME N° 007-2019-MDS-SGSyGA-BMF de fecha 26 de marzo del 2019 emitido por la Sub Gerencia de Servicios Básicos y Gestión Ambiental, presenta y solicita aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) 2020 de la MDS;

Que, con INFORME N° 0120-2019-MDS-GSP/DDV de fecha 26 de marzo de 2019 emitido por la Gerente de Servicios Públicos, Solicita la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA 2020) de la MDS mediante resolución de Alcaldía;

Que, estando de acuerdo con los considerandos precedentes y en uso de las facultades que confiere el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental periodo 2020 – PLANEFA 2020 de la Municipalidad de la Distrital de Sepahua, como instrumento de política y gestión ambiental, que se anexa como parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Servicios Básicos y Gestión Ambiental , realizar todas las coordinaciones con las otras áreas involucradas en el manejo de información y ejecución de funciones de fiscalización ambiental, para la remisión de los avances del PLANEFA 2020 al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Servicios Básicos de Gestión Ambiental, como unidades competentes, para la ejecución y difusión del PLANEFA 2020.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE de conocimiento a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización así como a las demás instancias administrativas y presupuestales de la Municipalidad Distrital de Sepahua, para realizar las gestiones y trámites respectivos para cumplimiento del PLANEFA 2020.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General y Archivo, la notificación y distribución respectiva.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA


Humberto Santillan Tuesta
ALCALDE

HST/ALC
cc:
- SGSByGA
- GPPR
- SG

Municipalidad Distrital de Sepahua
Jr. Seminario S/N